

# Cuerpos y complementos

**Carmen Perona Mata**  
**Abogada FECC.OO.**

**¿Es legal que un director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica tenga un complemento por esa dirección inferior por el hecho de pertenecer al Cuerpo de Primaria en lugar de al de Secundaria?**

**(C.M.V. - Zaragoza).**

El complemento específico depende siempre del puesto concreto de trabajo, y el complemento de dirección de un EOEP forma parte del complemento específico, de forma que la Administración no puede asignar de forma discrecional complementos específicos al mismo puesto de trabajo. El Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica es un único puesto de trabajo, que puede ser atendido por funcionarios de diferentes cuerpos docentes, a los que se les exige una titulación específica, Psicología o Pedagogía. En cualquier caso, al margen del origen funcional de los Directores de los Equipos, sus funciones son las mismas, independientemente de que se pertenezca al Cuerpo de Primaria o de Secundaria.

La Orden de 9 de diciembre de 1992 señala exclusivamente que el Director de Equipo, es decir, de cualquier equipo, tendrá el complemento específico que se determine. Como las funciones son las mismas, y la responsabilidad, dedicación y especial dificultad técnica también, no debe existir diferenciación entre el complemento de dirección ejercido por un docente de Primaria o de Secundaria.